



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ordinario
RADICACIÓN	110013103019 20070068700

En atención al oficio remitido por el Grupo Investigativo Delegado Ante El Tribunal Superior de Bogotá (Martha Lucia Ramírez Medina C.T.I. Grupo Tribunal), ofíciase por la secretaría del juzgado, remitiendo la información recaudada hasta el momento respecto del proceso de pertenencia que solicitaron bajo el número de radicado 2019-47815 a nombre de los señores CASTELLANOS HERNANDEZ CARLOS ALBERTO y VILLAMIL LEYTON JULIO RAMÓN como demandantes y NICOLAS DEAZA BENAVIDES Y PERSONAS INDETERMINADAS como demandados, precisando que tal radicado no corresponde a proceso que haya cursado en este despacho judicial, empero si el proceso con radicado No 110013103019**20070068700**, en el que coinciden las partes atrás citadas, que se encuentra archivado y dentro del cual se emitió sentencia (18 enero de 2011 de acuerdo a información registrada en el aplicativo Siglo XXI), que se inscribió dentro de los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles con matrícula No 50N-266845 y No 50N-266844, ubicados en la ciudad de Bogotá.

Así mismo informando que, efectivamente, registra el mencionado aplicativo que, el proceso fue remitido a la Oficina de Archivo, en el paquete 261, el 9 de octubre de 2014, así mismo que se solicitó por parte de este despacho el desarchivo del expediente mediante los oficios 891 y 671, los cuales fueron atendidos con el oficio No DESAJ20-CS-3315, en el que informan “...En atención a la solicitud de la referencia, por medio del cual solicitó el desarchivo del proceso radicado bajo el número 2007-687 tramitado por su despacho, en el cual figuran las siguientes partes, Demandante: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS HERNANDEZ, JULIO RAMON VILLAMIL LEITON, Demandado: NICOLAS DEAZA BENAVIDES Y PERSONAS INDETERMINADAS, frente al particular me permito comunicarle que luego de realizadas las labores administrativas de búsqueda, por parte de la Bodega MONTEVIDEO II, quién custodia los procesos de la Jurisdicción CIVIL CIRCUITO, pudo hallar el paquete 261 del 2014 pero No se halló el expediente requerido...”

No obstante, lo anterior y en atención al requerimiento efectuado por parte de la Fiscalía General de la Nación - Grupo Investigativo de Delitos contra la Administración Pública Sección de Investigaciones - Sección de Policía Judicial CTI Bogotá, se dispuso el desplazamiento de personal adscrito a esa unidad judicial, a fin de realizar la búsqueda física del expediente en las bodegas de archivo, dando nuevamente resultados negativos, información que se puso en conocimiento del peticionario, indicándole además que apenas sea ubicado y desarchivado el proceso, se le remitirá copia del mismo, de igual forma se dispuso requerir nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, Archivo Central, a efectos de que procedan con la búsqueda exhaustiva del expediente, sin que a la fecha se haya recibido respuesta positiva al respecto.

También se evidencia que el 12 de octubre de 2023, se realizó inspección judicial por parte de la Fiscalía General de la Nación – Fiscalía 70 – Fabio Alexander Guerrero –Profesional Investigador II, a las instalaciones del juzgado con el fin de realizar la búsqueda del expediente, nuevamente sin resultados positivos.

Por último, remítase el link del expediente digital en el que obran las actuaciones surtidas hasta el momento, respecto de la petición de desarchive, así como se ordena por secretaria digitalizar el cuaderno correspondiente al derecho de petición adelantado por el señor ALIRIO DEAZA GIL, que obra en físico para que también sea remitido.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **21/03/2024** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 051**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd8f12597bcd1bf4571ea529f5965b00faee02a713e8ee657696a7ef689b139**

Documento generado en 20/03/2024 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>